

ESTERIBARKO UDALAREN EZ-OHIKO BILKURA 2026KO ABUZTUAREN 6A
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 6 DE AGOSTO DE 2026

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuín Jiménez

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Raúl Pérez Pérez

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Ez-bertaratuak / No asisten

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Isabel Sánchez Alfaro

IDAZKARIA / SECRETARIA

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita seiko abuztuaren seian, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkate buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las cinco y media del seis de agosto de dos mil veintiséis, presidida por el Señor alcalde D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTAS PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 04/09/2026



1.- ZUBIRIKO KIROLDEGIKO TEILATUA ERABILTZEKO ESKUBIDEAREN EMAKIDA ZUZENA ETA DOAKOA ONARTZEA COMUNIDAD ENERGÉTICA ADI KOMUNITATE ENERGETIKOAREN ALDE // APROBAR LA CONCESIÓN DIRECTA Y GRATUITA DEL DERECHO DE USO DEL TEJADO DEL POLIDEPORTIVO DE ZUBIRI A FAVOR DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA ADI KOMUNITATE ENERGETIKOA

Punto 1 - Videoacta

El 28 de octubre de 2024, se constituyó la Asociación Comunidad Energética ADI con NIF G-71518856 y que consta en el registro de asociaciones de Navarra con el número 9907.

La asociación carece de ánimo de lucro, somete su actuación a criterios democráticos, según sus estatutos.

Para el cumplimiento de sus fines, la asociación podrá promover las instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo de las personas propias.

Se ha recibido en el Ayuntamiento solicitud de la Asociación Comunidad Energética ADI para la cesión del derecho de superficie de la cubierta del polideportivo municipal de Esteribar situado en Zubiri y del polideportivo municipal de Esteribar situado en Olloki para la instalación en cada una de las cubiertas, por parte de la Comunidad Energética ADI, de un sistema de generación de energía renovable fotovoltaica de hasta 100 kW para el consumo de los socios de la Comunidad Energética.

Visto el informe de secretaría que obra en el expediente y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 89, 93 y 137.4 de la Ley 33/2003 y el artículo 98 del Decreto Foral 280/1990.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión directa y gratuita del derecho de uso del tejado del polideportivo de Zubiri a favor de la COMUNIDAD ENERGÉTICA ADI KOMUNITATE ENERGETIKOA, con NIF G71518856 para la instalación de generación fotovoltaica de hasta 100 kW para autoconsumo de los socios de la comunidad.

SEGUNDO. - Aprobar las cláusulas que regirán la concesión que obran en el expediente y que se adjuntan como anexo a este acuerdo.

ACTAS PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 04/09/2026



TERCERO. - Facultar a alcaldía o a quien legalmente le sustituya para firmar cuantos actos o trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo a la COMUNIDAD ENERGÉTICA ADI KOMUNITATE ENERGETIKOA para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.- OLLOKIKO KIROLDEGIKO TEILATUA ERABILTZEKO ESKUBIDEAREN EMAKIDA ZUZENA ETA DOAKOA ONARTZEA COMUNIDAD ENERGÉTICA ADI KOMUNITATE ENERGETIKOAREN ALDE // APROBAR LA CONCESIÓN DIRECTA Y GRATUITA DEL DERECHO DE USO DEL TEJADO DEL POLIDEPORTIVO DE OLLOKI A FAVOR DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA ADI KOMUNITATE ENERGETIKOA

Punto 2 - Videoacta

El 28 de octubre de 2024, se constituyó la Asociación Comunidad Energética ADI con NIF G-71518856 y que consta en el registro de asociaciones de Navarra con el número 9907.

La asociación carece de ánimo de lucro, somete su actuación a criterios democráticos, según sus estatutos.

Para el cumplimiento de sus fines, la asociación podrá promover las instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo de las personas propias.

Se ha recibido en el Ayuntamiento solicitud de la Asociación Comunidad Energética ADI para la cesión del derecho de superficie de la cubierta del polideportivo municipal de Esteribar situado en Zubiri y del polideportivo municipal de Esteribar situado en Olloki para la instalación en cada una de las cubiertas, por parte de la Comunidad Energética ADI, de un sistema de generación de energía renovable fotovoltaica de hasta 100 kW para el consumo de los socios de la Comunidad Energética.

Visto el informe de secretaría que obra en el expediente y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 89, 93 y 137.4 de la Ley 33/2003 y el artículo 98 del Decreto Foral 280/1990

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión directa y gratuita del derecho de uso del tejado del polideportivo de Olloki a favor de la COMUNIDAD ENERGÉTICA ADI KOMUNITATE

ACTAS PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 04/09/2026



ENERGETIKOA, con NIF G71518856 para la instalación de generación fotovoltaica de hasta 100 kW para autoconsumo de los socios de la comunidad.

SEGUNDO. - Aprobar las cláusulas que regirán la concesión que obran en el expediente y que se adjuntan como anexo a este acuerdo.

TERCERO. - Facultar a alcaldía o a quien legalmente le sustituya para firmar cuantos actos o trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo a la COMUNIDAD ENERGÉTICA ADI KOMUNITATE ENERGETIKOA para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- 013/2026 AURREKONTU MOLDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA/APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 013/2026

Punto 3 - Videoacta

Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2026 y en virtud de la moción aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2026 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos que no estaban previstos en dicho presupuesto.

En concreto, se necesita suplementar la partida 9200-16000 SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN y crear y dotar presupuestariamente la partida 9200-1300210 ATRASOS COMPLEMENTOS. RETROACTIVIDAD. OFICIALES ADMVOS. (5 PUESTOS) para hacer frente a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral



270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
9200-1300210	ATRASOS COMPLEMENTOS. RETROACTIVIDAD. OFICIALES ADMVOS. (5 PUESTOS) (CDTO. EXTRAORD)	15.500,00
9200-16000	SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN (SUPL. CDTO)	4.500,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	200

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
9200-1300210	ATRASOS COMPLEMENTOS. RETROACTIVIDAD. OFICIALES ADMVOS. (5 PUESTOS)	15.500,00
9200-16000	SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN	80.570,00

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

ACTAS PLENO
 Número: 2026-0010 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7FNL29K76MEN66EGWDSYAGAKR
 Verificación: https://esteribar.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

4.- 014/2026 AURREKONTU MOLDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA // **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 014/2026**

Punto 4 - Videoacta

Durante la ejecución del presupuesto aprobado para el año 2026 se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que se señala no resulta suficiente:

3269-4820002 SUBVENCIÓN APYMA. AULA MADRUGADORES

3269-4820003 SUBVENCIÓN APYMA. COMEDOR ALUMNADO ZUBIRI. NO TRANSPORTADOS.

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

ACTAS PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 04/09/2026



Gastos a modificar:

Código Partida	Concepto	Cantidad a modificar (Euros)
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
3269-4820002	SUBVENCIÓN APYMA. AULA MADRUGADORES	2.000,00
3269-4820003	SUBVENCIÓN APYMA. COMEDOR ALUMNADO ZUBIRI. NO TRANSPORTADOS	6.000,00
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	0

Financiación:

Código Partida Ingresos	Concepto	Cantidad a modificar (Euros))
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	8.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	0

Las partidas modificadas quedarán con el siguiente crédito total tras la modificación.

Código Partida GASTOS	Concepto	CREDITO TOTAL TRAS MODIFICACIÓN
3269-4820002	SUBVENCIÓN APYMA. AULA MADRUGADORES	5.000,00
3269-4820003	SUBVENCIÓN APYMA. COMEDOR ALUMNADO ZUBIRI. NO TRANSPORTADOS	10.000,00

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

ACTAS PLENO

Número: 2026-0010 Fecha: 04/09/2026



5.- ESTERIBARKO UDALAREN ETA IBARARTE KIROL KLUBAREN ARTEKO HITZARMENA ONARTZEA/APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EL CLUB DEPORTIVO IBARARTE

Punto 5 - Videoacta

En relación con el expediente para la firma de un Convenio de colaboración regulador de las Escuelas Deportivas de Voleibol y de Fútbol Sala, se considera de interés municipal la suscripción del mismo para la impartición de esta enseñanza deportiva y el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.

Teniendo en cuenta que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

De conformidad con el informe emitido por Secretaría y resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de colaboración.

Existiendo la partida “3410 4820001 SUBV. CONVENIOS. CLUB IBARARTE 13.000,00 €”

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo “IBARARTE”, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

SEGUNDO.- Requerir al Club interesado que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo plenario proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ACTAS PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 04/09/2026



6.- ESTERIBARKO UDALAREN ETA "PELOTAZALE ESTERIBAR" KIROL KLUBAREN ARTEKO PILOTA-ESKOLA ARAUTZEKO HITZARMENA ONARTZEA/APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PELOTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EL CLUB DEPORTIVO "PELOTAZALE ESTERIBAR"

[Punto 6 - Videoacta](#)

Considerando que resulta de interés municipal colaborar con el Club Deportivo Pelotazale para el fomento y desarrollo de la actividad deportiva en Esteribar.

Visto que en el Presupuesto general municipal para el año 2026 existe la partida 3410 4820003 SUBV. CONVENIOS. CLUB PELOTAZALE 12.000,00 €.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo "PELOTAZALE ESTERIBAR", según el texto que obra en el expediente.

SEGUNDO .- Requerir al Club interesado que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo plenario proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del Convenio.

7.- UZTAILAREN 24KO 316/2026 ALKATETZAREN EBAZPENA BERRESTEA. EBAZPEN HORREN BIDEZ, UDALAREN PROZESU-ORDEZKARITZA IZENDATU ZEN 265/2025 PROZEDURA JUDIZIALEAN/RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO ° 316/2026, DE 24 DE JULIO, POR LA QUE SE DESIGNA LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL 265/2025

[Punto 7 - Videoacta](#)



El día 13 de julio de 2026, con número de registro de entrada 2026-E-RC-1294 enviado por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, se ha recibido en el registro electrónico del Ayuntamiento de Esteribar emplazamiento al Ayuntamiento de Esteribar en el procedimiento judicial nº 465/2025 que se está tramitando en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En dicho emplazamiento, se establece un plazo de nueve días hábiles para que el Ayuntamiento de Esteribar pueda personarse ante el Tribunal como demandado.

Resultando que es voluntad del Ayuntamiento personarse en el mencionado procedimiento y que para ello es necesario nombrar a un abogado.

Visto que el artículo 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de alcaldía "El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación."

Considerando que el plazo para presentar la personación es breve y perentorio, así como el acuerdo de pleno de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece la periodicidad de las sesiones plenarias en el que se acordó "no se celebrará sesión ordinaria en los meses de julio y diciembre", nos encontramos ante el supuesto de urgencia del artículo 21.1.k) mencionado.

En vista de todo ello,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 316/2026, de 24 de julio, por la que se resuelve la comparecencia y personación del Ayuntamiento de Esteribar como demandado en el procedimiento judicial 265/2025 que se está tramitando en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, designando la representación procesal del Ayuntamiento en el citado procedimiento como procuradora a Doña Ana Gurbindo Gortari y la dirección letrada a Don Martin Zudaire, colegiado nº 597 del MICAP, a



Doña Uxue Zudaire Epalza, colegiada nº 3020 del MICAP y a Doña Myriam Ayerra Eusa, colegiada nº 2417 del MICAP.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a Zubiri & Zudaire para su conocimiento y efectos oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

ACTAS PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 04/09/2026

